

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA MODIFICAR LA ADSCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO"**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 22 veintidós de enero del 2022 dos mil veintidós, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su carácter de fideicomitente y el Banco Santander México, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero Santander México, en su carácter de Fiduciario, celebraron el contrato de creación del Fideicomiso "Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco".
2. En fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo identificado con clave alfanumérica AGP-ITEI/047/2022<sup>1</sup>, mediante el cual se reconoció al Fideicomiso "Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco", como sujeto obligado de manera Indirecta, por ser un Fideicomiso sin estructura, adscrito a la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio.
3. En fecha 12 doce de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se recibió el oficio UT/CGEDS/1250/2024, en la Oficialía de Partes de este Instituto, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, mediante el cual solicita la modificación del Fideicomiso "Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco", para que sea adscrito a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

---

<sup>1</sup> [https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/agp\\_itei\\_047\\_2022\\_alta\\_fideicomiso\\_infraestructura\\_educativa.pdf](https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/agp_itei_047_2022_alta_fideicomiso_infraestructura_educativa.pdf)

**4.** Adjunto al ocurso de mérito, se remitió copia simple del acta de entrega recepción a través del cual se procede a llevar a cabo el acto de entrega-recepción de las funciones de la Unidad de Transparencia, respecto del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración denominado: “Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco”, quien era atendido por la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, quien a partir del 31 treinta y uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, será atendido por la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

### CONSIDERANDO

**I.** Que, el apartado A, fracción I, artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.-

**II.** Que, la fracción VIII, artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.-

**III.** Que, el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.-

**IV.** Que, el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.-

**V.** Que, el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.-

**VI.** Que, el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley, los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.-

**VII.** Que, la fracción VI, artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.-

**VIII.** Que, el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran los fideicomisos públicos estatales, municipales.-

**IX.** Que, el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece su observancia para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.-

**X.** Que, en fecha 05 cinco de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco, el Acuerdo Gubernamental con clave alfanumérica DIALEG ACU 052/2022<sup>2</sup>, mediante el cual se sectorizan diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, el punto Segundo de acuerdo señala lo siguiente:

*"SEGUNDO: De igual manera en materia de Desarrollo Social se sectorizan las Entidades Paraestatales siguientes de la Dependencias como se mencionan a continuación:*

*I...*

*II. Secretaria de Educación.*

*b) Fideicomisos Públicos:*

*1...3*

*4. Fideicomiso "Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco, FINEDUC". (Sic)*

**XI.** Que, el artículo 13 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del estado de Jalisco, señala que la unidad de transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, atenderá los asuntos relacionados con la Secretaría de Educación, dependencia de la Administración Pública Centralizada.-

**XII.** Que, aunado a lo anterior y respecto a la manifestación expresa vertida en el oficio UT/CGEDS/1250/2024, y de los documentos que se adjuntan, es necesario que este Instituto se manifieste, en relación a la situación del Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco", pues se deriva que ha cambiado su adscripción, mismo que ya no debe

---

<sup>2</sup> <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/11-05-22-x.pdf>

encontrarse adscrito a la Coordinación General de Estratégica de Gestión del Territorio, sino a la Coordinación General de Desarrollo Social, quien a través de su Unidad de Transparencia deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables establecidas en el Acuerdo AGP/ITEI/047/2022.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones XXV y XXXVIII, artículo 35; fracción XXI, artículo 41, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente;

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina modificar la adscripción del Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco", para quedar adscrito a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, deberá asegurar que el Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco", continúe dando cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Acuerdo identificado con clave AGP/ITEI/047/2022.

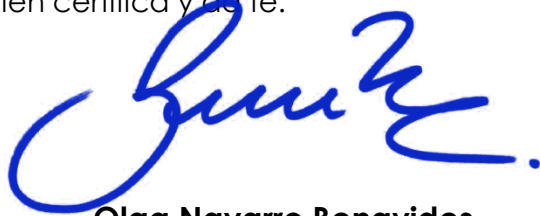
**TERCERO.** Se mantiene la clasificación del sujeto obligado en el Catálogo de Sujetos Obligados, como sujeto obligado indirecto en la categoría "Fideicomiso Público sin Estructura", en virtud de actualizarse únicamente su cambio de adscripción.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección Jurídica, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo por los medios legales aplicables a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social para su conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, publicar el presente acuerdo en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, ante la Secretaría Ejecutiva quien certifica y da fe.



**Olga Navarro Benavides**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Jazmín Elizabeth Ortiz Montes**  
Secretaria Ejecutiva

*-La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se determina modificar la adscripción del fideicomiso fondo irrevocable de inversión y administración denominado "Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco"-----*

REMG/daa